



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2012.

**ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el escrito y anexos del Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **045294**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil doce.

Por lo tanto, al expediente para sus efectos legales, el escrito y anexos del Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 4º, tercer párrafo, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con los documentos y preceptos legales que invoca, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y, por designados como autorizados para tales efectos a las personas que menciona; asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en auto de veintiuno de junio de este año, al exhibir la citada autoridad copia certificada del **Expediente**

**Pleno 13/2009**, del que deriva la resolución impugnada; y queda a disposición de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

En virtud de que el Municipio actor no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintiuno de junio de dos mil doce, notificado en su residencia oficial el día veintiséis de junio siguiente, mediante oficio **1990/2012**, y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

Por otra parte, córrase traslado a la **Procuradora General de la República**, con copia del escrito de contestación de demanda; y la copia que corresponde al Municipio actor queda a su disposición en la oficina que se indica, dado que no designó domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

